

## PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### SECCION PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### CIRCULAR.

Las circunstancias en que se ha constituido el actual Gabinete, y la prevision de otros actos politicos importantes que puedan realizarse bajo su gobierno, exigen, ó cuando ménos aconsejan, me dirija á V. S. con algunas explicaciones que le permitan responder con entera fidelidad en su provincia al pensamiento y los propósitos que animan al Gobierno de S. M.

Más de cuatro años de constante y afortunado progreso en el camino difícil de reorganizar un pais tan hondamente perturbado, constituyen para la politica liberal conservadora una gloria cierta, que podrán disputar las opuestas pasiones, pero que no lograrán oscurecer jamás, ni en la conciencia de los presentes, ni en la memoria de los venideros.

Durante ese periodo se han desenvuelto, teórica y prácticamente, todos ó la mayor parte de los principios fundamentales que crean y conservan el orden moral y material en el Estado; se han utilizado, con tanta decision como prudencia, cuantos elementos habian preparado patrióticamente para restablecer el orden Gobiernos anteriores; y merced á tan reparadora política, la tranquilidad pública se ha asegurado

do, y la Hacienda y la Administracion en todos sus ramos restablecen las quebrantadas fuerzas, si no tan de prisa como quisieran los que desconocen es el cuerpo social un organismo que vive, y no una simple máquina que se mueve, con la progresion constante que conduce seguramente al bien.

Continuar en la realizacion de esos fines por los mismos procedimientos de conciliacion, que hacen tan provechosa la tolerancia cuando tiene por base la firmeza, es todo cuanto se propone el actual Gobierno; y esta sencilla y terminante afirmacion me excusa de mayores y más detalladas consideraciones, porque la conducta de V. S. para lo futuro no puede buscar origen de inspiracion más cierto que el que hallará en las doctrinas y en los actos que han constituido la política y el pensamiento administrativo de los Gobiernos en todo lo fundamental, desde 1875 hasta hoy.

Esos mismos bienes, del orden, de la estabilidad, de la confianza, ya definitivamente adquiridos, van haciendo sentir con más fuerza las necesidades propias de los pueblos que recobran las condiciones naturales de su historia, é inspirándose en esta verdad promovió el anterior Gabinete, y realizaron las Cortes con el Rey una reforma electoral, producto de las transacciones de varias escuelas políticas, encaminada á asegurar la libertad de la emision y la sinceridad de los resultados del voto electoral; y el actual Gobierno se propone consagrar la más preferente atencion á continuar, desenvolver y llevar á la práctica idea tan salvadora, en lo que á él corresponda, sobre la que llama toda la atencion

de V. S. desde este primer momento, porque entiende que la restauración eficaz de las fuerzas electorales del país no se logrará con el mero respeto de la ley escrita en los momentos de ejercerse el sufragio, sino que para desarraigar males tan hondos como los que todos reconocen en ese punto, no sólo á veces en los actos de los funcionarios, sino en los hábitos mismos del cuerpo electoral, es preciso que la conducta toda de las Autoridades se inspire constantemente en tales respetos, y haga comprender y sentir á los pueblos que es ya una cuestión de honra para el país que las apelaciones al cuerpo electoral, cuando sean necesarias, tengan siempre aquel prestigio y aquella autoridad indiscutibles, sin la cual serian totalmente infecundas para el bien las instituciones representativas, y que todos los elementos de derecho, de acción y de propaganda que la ley concede á todos los ciudadanos, es preciso respetarlos escrupulosamente, y si se cree que son incompatibles con la vida regular de la Nación ó insuficientes para sus necesidades, pedir y obtener de la opinión su reforma, pues los pueblos buscan sin violencia la satisfacción de sus aspiraciones legítimas en la ley cuando los Gobiernos se atienen estricta y lealmente á ella.

Inspirándose en esos principios V. S. tendrá seguramente todo el apoyo que las Autoridades de un país constitucional necesitan recibir de la opinión, y podrá contar también con el más decidido y enérgico de este Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 11 de Marzo de 1879.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### SECCION 2.<sup>a</sup>—Beneficencia y Sanidad.

##### CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, remitan á este Gobierno de provincia á la mayor brevedad la propuesta en terna de los Vocales que han de componer la Junta municipal de Sanidad, para el bienio de 1878 á 1880, segun les tenia prevenido en circular de 14 de Febrero último, á fin de acordar sus respectivos nombramientos.

#### Pueblos que se citan.

Ateca.  
Bubierca.  
Azuara.  
Letux.  
Tauste.  
Epila.  
Muel.  
Ricla.

Calcena.  
Magallon.  
Mallen.  
Calatayud.  
Arándiga.  
Belmonte.  
Tobed.  
Escatron.

Codos.  
Cosuenda.  
Encinacorba.  
Paniza.  
Biota.  
Rueda de Jalon.  
Fuentes de Ebro.  
Mediana.  
Monegrillo.

Velilla de Ebro.  
Biel.  
Luesia.  
Salvatierra.  
Tarazona.  
Malon.  
Novallas.  
Villamayor.

Zaragoza 13 de Marzo de 1879.—El Gobernador interino, Manuel Castejon.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### SECCION DE HACIENDA.

Autorizada esta Seccion por la Diputacion, por acuerdo de 17 de Febrero último, para enajenar varios valores que posee el Hospital provincial, cuya relacion abajo se expresa, se hace saber que el dia 20 del actual se sacarán á pública subasta con arreglo á las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en dicho dia á la una de la tarde en el Salon alto del Palacio provincial, ante esta Seccion.

2.<sup>a</sup> Servirá de tipo para hacer proposicion el precio medio que los valores hubiesen obtenido dos dias ántes, ó en su defecto el inmediato anterior al del acto en la Bolsa de Madrid, disminuido en uno y un octavo por 100 para los señalados con el núm. 1, en uno por 100 para los señalados con el núm. 2, tres cuartos por 100 para los del núm. 3, un medio por 100 para los del núm. 4 y uno y un cuarto para los del número 5.

3.<sup>a</sup> No figurando en la cotizacion oficial la de los valores, objeto de la subasta, y para evitar toda divergencia se tendrá por precio medio el que la Diputacion averigüe haberlo sido, el cual estará de manifiesto en la Caja de fondos provinciales desde el momento en que se reciba de Madrid.

4.<sup>a</sup> Toda proposicion más ventajosa será preferida, aunque no se refiera á la totalidad de los valores. Si de una proposicion para dos ó más valores fuese inadmisibile por inferior á otra, parte de la misma, se entenderá que el firmante la mantendrá para todos los demás efectos que no hubiesen obtenido proposicion más ventajosa.

5.<sup>a</sup> La proposicion se hará en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, incluyendo en él la carta de pago que acredite haber entregado en la Caja provincial el uno por 100 del capital nominal, á que se ha de contraer la proposicion. Terminada la subasta serán devueltos estos depósitos, excepto el constituido por el que resulte mejor postor ó postores, que quedarán en dicha Caja á cuenta de la cantidad que hayan de abonar por los valores.

6.<sup>a</sup> Si al abrir los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, para uno ó más va-

lores, siendo las más ventajosas, el Sr. Presidente abrirá licitación verbal entre los firmantes de estas por espacio de media hora, para los valores que hubiesen obtenido igual precio en aquellas proposiciones.

7.<sup>a</sup> Aprobada la subasta, el postor se obliga á satisfacer en el término de tercero día el importe de los valores, que le serán entregados al propio tiempo.

8.<sup>a</sup> No se admitirán proposiciones que sean presentadas por menores de edad ó que no se hallen habilitados ó estén incapacitados para contratar, que no se ajusten al modelo abajo inserto, ó que no vayan acompañadas del documento que acredite la constitucion del depósito previo para tomar parte en la subasta.

9.<sup>a</sup> Los valores estarán de manifiesto en la Depositaria de fondos provinciales todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde. Zaragoza 11 de Marzo de 1879.—El Presidente de la Seccion, Felipe Guillen.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula número . . . . ., que se acompaña, habitante en la calle de . . . . ., núm: . . . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha . . . . ., para la venta de varios valores de efectos públicos del Hospital provincial, se obliga con estricta sujecion al referido pliego de condiciones á satisfacer por ellos los siguientes precios:

Valores señalados con el número 1 el tanto por ciento efectivo de su valor nominal. Valores señalados con el número 2, id., id. Valores señalados con el núm. 3, id., id. Valores señalados con el núm. 4, id., id. Valores señalados con el núm. 5, id., id.

Acompaña á esta proposicion el documento que acredita haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de . . . . . pesetas como fianza provisional.

(Fecla y firma del interesado.)

RELACION DE LOS VALORES QUE ENAJENA EL HOSPITAL PROVINCIAL.

	Valor nominal.
	Pts. Cts.
<i>Número 1.</i>	
Carpeta ó factura núm. 3.875 del semestre 1.º de Enero de 1873, dos terceras partes á metálico. . . . .	24'89
<i>Número 2.</i>	
Factura número 3.874, semestres hasta 1.º de Julio de 1872. . . . .	297'25
Idem núm. 3.874 del semestre 1.º de Julio de 1873 de las 2/3 á metálico. . . . .	40.047'15
Idem núm. 3.877 del semestre de 1.º de Enero de 1874 de las 2/3 á metálico. . . . .	40.047'15
Idem núm. 3.878 del semestre 1.º de Julio de 1874, las 2/3 á metálico y la otra 1/3 al tipo de 30 por 100. . . . .	48.488'12

Valor nominal.  
Pts. Cts.

*Número 3.*

Cúpones del semestre 1.º de Julio de 1873. . . . .	630
Id. del de 1.º de Enero de 1874. . . . .	1.260
Id. del de 1.º de Julio de 1874. . . . .	1.890

*Número 4.*

Id. del de 1.º de Enero de 1875. . . . .	1.890
Id. del de 1.º de Julio de 1875. . . . .	1.890
Id. del de 1.º de Enero de 1876. . . . .	1.890
Id. del de 1.º de Julio de 1876. . . . .	1.890
Id. del de 1.º de Enero de 1877. . . . .	1.890

*Número 5.*

Id. del de 1.º de Julio de 1877. . . . .	1.890
Id. del de 1.º de Enero de 1878. . . . .	1.890
Id. del de 1.º de Julio de 1878. . . . .	1.890
Id. del de 1.º de Enero de 1879. . . . .	1.890

TOTAL. . . . . 149.694'56

**SECCION CUARTA:**

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTANCO VACANTE.

Resultando vacante por dimision de Silvestre Gomez el estanco de Orera, correspondiente á la Administracion subalterna de Calatayud, y debiendo proveerse con sujecion á las prescripciones del Decreto de 24 de Setiembre de 1874, se anuncia por el presente para que los solicitantes que reunan las condiciones que exige la disposicion citada, dirijan á esta Administracion las solicitudes en el término de 15 dias, acompañadas de copias de los documentos justificativos.

Zaragoza 8 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

ANUNCIOS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, comunicada á esta Administracion con fecha de ayer, la Junta de la Deuda pública ha acordado que el dia 20 del mismo se celebre una subasta para adquirir títulos y residuos de renta perpétua al 3 por 100 interior, para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las Corporaciones civiles, según previene la ley de 21 de Julio de 1876.

Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de esta Administracion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del dia anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella desde el dia de la fecha hasta el 19 del corriente mes, debiendo contener los títulos el cupon de 1.º de Julio de 1879.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza 12 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Por acuerdo de la Junta de la Deuda pública, comunicado á esta Administracion con fecha 10 del actual, se ha dispuesto que la celebracion de la 33.ª subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior tenga lugar el dia 20 del corriente, bajo las reglas, condiciones y modelos consignado todo en el anuncio publicado por esta Administracion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 81, del sábado 18 de Noviembre de 1876; advirtiéndose que la admission de depósitos y de pliegos de proposiciones ha de ser en esta dependencia desde el dia 13 hasta el 16 inclusive del presente mes, y que los interesados han de depositar en garantia de sus proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas.

Adviértese asimismo que los títulos de renta perpétua que se ofrezcan han de contener el cupon corriente ó sea el vencederó en 1.º de Julio próximo los del interior, y el de 30 de Junio los del exterior.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL por mandato de la Superioridad á los efectos competentes.

Zaragoza 12 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

### SECCION SEXTA.

Los hacendados forasteros que posean fincas en este término, pueden recoger en la casa calle de la Cruz, número 27, de la presente villa, las cédulas declaratorias que deben presentar, ó autorizar persona que por ellos lo verifique.

Ricla 10 de Marzo de 1879.—El Presidente de la Junta, Santiago Aznar.

Habiéndose dado principio en esta villa á las primeras operaciones para la formacion del amillaramiento, se hace saber á los hacendados forasteros de la misma, que conforme á lo dispuesto en circular de la Comision especial de Estadística de 12 de Febrero último, se presenten en el término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento á recoger y llenar sus respectivas cédulas, ó nombren persona que lo verifique por ellos en el expresado plazo.

Mediana 9 de Marzo de 1879.—El Alcalde ejerciente, Manuel Perun.

Ignorándose el paradero del mozo Ricardo Dual Clavería, núm. 11 del sorteo de este año, declarado soldado por el Ayuntamiento de esta villa, se le cita por medio del presente edicto para que el dia 24 de los corrientes comparezca ante la Comision provincial para ser entregado

en Caja, con apercibimiento que de no verificarlo, se instruirá contra el mismo el oportuno expediente de prófugo, parándole el perjuicio que proceda.

Mediana 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde ejerciente, Manuel Perun.

El partido de Médico Cirujano titular de Beneficencia de esta villa se halla vacante, por dimision del que lo desempeñaba, desde el dia 1.º de Abril, su dotacion consiste en la cantidad de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, con la obligacion de visitar á 34 familias pobres, quedando en libertad para contratarse con los 300 vecinos restantes. El que quiera solicitarlo, lo hará á esta Alcaldía hasta el dia 28 del corriente, en que se proveerá.

Ibdes 11 de Marzo de 1879.—El Presidente, José A. de Liñan.

Se hace saber á los hacendados forasteros que posean fincas en esta villa, se presenten hasta el dia 25 del actual á recoger y llenar sus cédulas de declaracion, ó nombren persona que por ellos lo verifique, con arreglo á lo preceptuado en circular de la comision especial de Estadística de 12 de Febrero último; rogando á los Sres. Alcaldes, en especial á los de Agon, Albeta, Ainzon, Alberite, Bisimbre, Borja, Bureta, Mallen, Pozuelo y Zaragoza hagan público este anuncio por los medios de costumbre para conocimiento de los interesados.

Magallon 10 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Vicente Bauluz.

Por dimision de D. Manuel Bayo, Médico titular de la villa de Cihuela, se halla vacante la plaza de Beneficencia de este pueblo: su dotacion consiste en 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, sacadas del presupuesto municipal, por la asistencia de cinco familias pobres.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde, por término de 15 dias pasados los cuales se proveerá.

Embid de Ariza 8 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Perfecto Esteras.

La titular de Beneficencia de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 250 pesetas, pagadas por trimestres del presupuesto municipal, y las iguales que los vecinos no pobres quieran hacer con el profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde de esta villa en término de 15 dias á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Puruja 7 de Marzo de 1879.—El Regidor ejerciente, Felipe Villarroya.—Por su mandado, Dámaso Serrano, Secretario.

# INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica, en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Babil Ibañez.....	Torralba de Ribota. Calatayud.	Censo. Id.	Clero. Id.	»	Iglesia Torralba. Ribota	8 en 30 de Enero de 1872.....	41'20
Prudencio Gil y Chueca..	Idem.	Id.	Id.	»	Colegio Sta. Maria Calatayud.	9 y 10 en idem 1873 y 74.....	41'20
Casimiro Sierra.....	Alagon.	Id.	Id.	»	Monjas Epila.	5 en 13 idem 1872.....	109'38
D.ª Damiana Gormaz.....	Calatayud.	Id.	Id.	»	Convento Merced.	6, 7 y 9 en 15 idem 1873, 1874 y 1876..	296'64
D. Angel Olona.....	La Almolda.	Id.	Id.	»	Capítulo Almolda.	3 al 7 y 9 y 10 en 18 idem 1870 al 74 76 y 77..	314'86
Faustino Olona.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	2 al 7 y 9 y 10 en idem 1869 al 74 76 y 77..	329'44
D.ª Maria Olona.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	3 al 7 y 9 y 10 en idem 1870 á 74 y 76 y 77..	290'13
Damiana Gormaz.....	Calatayud.	Id.	Id.	»	Jesuitas Calatayud.	7 en 27 idem 1874.....	48'08
D. Tomás Malnenda.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en 25 idem 1873 á 77.....	329'60
Herederos de Mariano Lopez.	Alagon.	Id.	Id.	»	Capítulo Alagon.	5 al 10 en 28 idem 1872 á 77.....	344'76
Los mismos.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	466'68
Los mismos.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	758'94
Ayuntam.º de Fuendejalón.	Idem.	Id.	Propios. Id.	»	Propios Borja.	6 y 9 en 4 idem 1872 y 75.....	176'48
D. Cirilo Gimeno.....	Alagon.	Id.	Id.	»	Idem Alagon.	9 y 10 en 14 idem 1876 y 79.....	150'34
Alberto Raimundo.....	Calatayud.	Id.	Clero.	»	Colegio Sta. Maria Calatayud.	en 5 Febrero 1870.....	366'12
Francisco Los Arcos.....	Valencia.	Id.	Id.	»	Monjas de Trasobares.	en 22 idem 1869.....	564'71
José Bernal Herrero.....	Terrer.	Id.	Id.	»	Iglesia de Terrer.	en 3 idem 1872.....	49'44
Francisco Campo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Capítulo de Terrer.	en 6 idem 1871 y 72.....	98'88
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.....	65'92
Ramon Seta.....	Calatayud.	Id.	Id.	»	Capítulo de Santiago.	en 16 idem 1873.....	156'55
Sixto Elizondo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Sto. Sepulcro Calatayud	en idem idem.....	140'08
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Capítulo de San Andrés en Calatayud.	en idem idem.....	98'88
José Mateo.....	Terrer.	Id.	Id.	»	Idem Terrer.	en 17 idem idem.....	49'44
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	»	Idem Munébreaga.	en idem idem.....	41'41
Manuel Latorre.....	Bubierca.	Id.	Id.	»	Idem Bubierca.	en 18 idem idem.....	86'67
Manuel Herrero.....	Terrer.!	Id.	Id.	»	Doñ. inicas Calatayud.	en 20 idem 1869 y 73.....	98'88
Nicolas Maluenda de la Pera.....	Calatayud.	Id.	Id.	»	Cofradía de San Pedro en Calatayud.	en 24 idem 1873.....	46'68
Gil Revuelto.....	Ibdes.	Id.	Id.	»	Descalzos de Calatayud.	en idem idem.....	52
Benito Blancas.....	Ateca.	Id.	Id.	»	Dominicos Calatayud.	en 3 idem 1872 á 74.....	234
Juan Inoges.....	Idem.	Id.	Id.	»	Capítulo de Ateca.	en idem 1873 y 74.....	147'34
Santiago Maluenda (su viuda).....	Calatayud.	Id.	Id.	»	Idem Calatayud.	en idem idem.....	148'56
Pedro Soriano, y otros.....	Ateca	Id.	Id.	»	Idem Ateca.	en 11 idem 1872.....	73'79
D.ª Joaquina Virgola.....	Calatayud.	Id.	Id.	»	E. M. Juan Terrer.	en 13 idem 1873.....	107'85
D. Pablo Sanchez la Moros..	Idem.	Id.	Id.	»	Capítulo de Calatayud.	en 14 idem idem.....	131'84

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. José Ramon Garcia Camba, Juez de primera instancia del Pilar de Zaragoza:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Orosia Vellabriga y Palacin, soltera, de 21 años, natural de Barbastro, sirvienta; para que en el término de 10 dias, a contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de que se le reciba la oportuna indagatoria en causa que contra la misma se instruye, sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a 27 de Febrero de 1879.— José G. Camba.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

D. Antonio Garro, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, ejerciente las funciones del de primera instancia del mismo:

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a cuantos se crean con derecho a los bienes que a su fallecimiento dejó el presbitero D. Antonio Prades, fallecido en esta ciudad en el dia 8 de Noviembre de 1868, para que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado y Escribania del refrendatario a deducirlo en forma legal.

Dado en Zaragoza a 8 de Marzo de 1879.—Antonio Garro.—D. S. O., Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad:

Por el presente se cita a Lucía Martin, vecina que fué de esta capital, donde habitó calle del Hospital, núm. 59, para que dentro del término de nueve dias se presente en la Sala audiencia del Juzgado, calle de Predicadores núm. 62, con objeto de declarar en causa criminal, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza a 6 de Marzo de 1879.—Luis de Marlés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente se cita a cualquiera persona que pueda dar razon de quién sea un hombre como de unos 30 años, color moreno, pelo negro, cejas id., estatura regular, cara, nariz y boca id., bastante corpulento; que viste como arsolano, cabeza descubierta, sin chaqueta, chaleco ni faja, camisa de lienzo blanco, calzon de paten ó castor de cuadritos pequeños, medias de lana negras rebozadas con unos paños de corde-

Zaragoza 11 de Marzo de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Manuel Blasco, y otros...	Villalengua.	Censo.	Clero.	»	Capítulo Villalengua.	en 14 Febrero 1873.	61'46
Sebastian Sanchez.	Ateca.	Id.	Id.	»	Idem Ateca.	en 24 idem 1873 y '74.	43'34
Antonio Calvo.	Maluenda.	Id.	Id.	»	Colegio de Santa María en Calatayud.	en 3 idem 1873 y '75.	131'84
José Gil Canales.	Calatayud.	Id.	Id.	»	San Pedro idem.	en 5 idem 1872 a '77.	348'54
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.	264'78
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	»	Santa María idem.	en idem idem.	374'88
José Bueno.	Bubierca.	Id.	Id.	»	Capítulo de Bubierca.	en 13 idem 1869 y 1873.	121'84
Eusebio Samper.	La Almolda.	Id.	Id.	»	Idem de La Almolda.	en 14 idem 1873.	31'27
Ventura Mostayo.	Calatayud.	Id.	Id.	»	Idem de S Pedro en Calatayud.	en 15 idem 1873 y '74.	65'92
Julian Narete y Victoriano Brez.	Fuentes de Giloca.	Id.	Id.	»	Idem Fuentes de Giloca.	en 18 idem 1869 y 1873 al '75.	692'12
Serafin Gil.	Calatayud.	Id.	Id.	»	Santa María Calatayud.	en 17 idem 1873.	218'35
Francisco Val.	La Almolda.	Id.	Id.	»	Capítulo de La Almolda.	en 3 idem idem.	31'47
Jacobo Fernandez.	Zaragoza.	Id.	Beneficencia.	»	Pio legado Salazar.	en 4 idem 1872 al '77.	1711'82
Manuel Saucó Júdez.	Ateca.	Id.	Propios.	»	Propios, Ateca.	en 6 idem 1871.	130
Francisco Barver.	Zuera.	Id.	Id.	»	Idem Zuera.	en 18 idem 1869 al '75.	190'12
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	»	Idem.	en idem idem.	218'75

llate desde los piés á la rodilla, al estilo de montaña, calzoncillos azules listados, abarcas y calzaderas formando una cruz hasta las rodillas; que fué hallado el día 30 de Enero último en el Ebro junto al pueblo de Sobradiel, para que se presente en el término de nueve días á declarar sobre su identidad y causales de su muerte.

Dado en Zaragoza á 1.º de Marzo de 1879.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para cierto pago se venden las fincas siguientes:

Una pieza de tierra, sita en términos de Torres de Berrellen, partida de Argas, de un cahiz, lindante por Oriente con escorredero del término, por Mediodía con Antonio Sanz, por Poniente con acequia de riego y por Norte con Joaquin Latorre: tasada su propiedad en 720 pesetas.

Otra, de 12 hanegas en dicho término, partida de Garfilan, linda por Oriente y Norte con acequia que riega, por Poniente y Norte con las de la obrería del Pilar, y por Mediodía con terreno del Tarbillo: tasada la propiedad en 960 pesetas.

Otra, de dos hanegas en dicho término, partida de las Viñas, linda por sus cuatro puntos cardinales con campos de Joaquin Trebol y viuda de Francisco Robres: tasada la propiedad en 140 pesetas.

Para su remate se ha señalado la hora de las doce del día 31 del actual, advirtiéndole que disfruta la viudedad foral José Causapé.

Dado en Zaragoza á 3 de Marzo de 1879.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

#### *Belchite.*

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos que sobre las ocho de la tarde del día 15 de Febrero último robaron en el camino llamado de Moneva y partida denominada Estrecho de Pedro, distante del pueblo de Lagata unos 1.600 pasos, á Juan Izquierdo y Moliner, arriero, de 29 años de edad, vecino de dicho pueblo, 10 duros y una peseta, de los que 25 pesetas eran en cuartos de diferentes monedas decimales y cuaternas antiguas, y lo restante en pesetas de plata, entre ellas dos dobles; para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en los periódicos oficiales, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los que fueren estoy instruyendo sobre el expresado robo, por la Escribanía del que refrenda; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar, y al efecto

más abajo se insertan las señas de los malhechores.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policia judicial ordenen y practiquen la busca de dichos dos sujetos, procediendo á su detencion y poniéndolos á disposicion de este Juzgado, caso de ser habidos, con el dinero robado.

Dada en Belchite á 1.º de Marzo de 1879.—Juan F. Ruiz.—Da su orden, L. Miguel Lopez.

#### *Señas de los ladrones.*

Uno, armado de una pistola, de estatura alta, vestido con calzon corto, calcillas negras, peales blancos, alpargatas y manta morellana.

Y otro, armado de revolver, de estatura baja, vestido de pantalón, alpargatas y una capa corta.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de esta villa de Belchite y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á don Luis Fernandez, D. Juan Buset y D. Manuel Velilla, vecinos de la ciudad de Zaragoza en Febrero de 1878, y comisionados por la Administracion económica de esta provincia para hacer efectivos los descubiertos en que se hallaba el Ayuntamiento próximo anterior al actual de Villanueva del Huerva, de este partido, por contribucion de consumos, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á prestar declaracion en causa criminal seguida de oficio en este Juzgado por la Escribanía del infrascrito sobre exacciones ilegales, pues trascurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 1.º de Marzo de 1879.—Juan F. Ruiz.—De su orden, L. Miguel Lopez.

#### *Borja.*

#### *Cédulas de citacion.*

El Sr. D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Borja y su partido, en providencia de este dia ha acordado se cite á Miguel Miranda Pellicer, vecino de esta ciudad, que se halla mendigando por los pueblos de la provincia, para que en el término de ocho dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra su hermana y convecina María Miranda, sobre hurto de sarmientos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Y á los efectos prevenidos en el art. 52 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente cédula en Borja á 3 de Marzo de 1879.—El Actuario, Juan Antonio Grávalos.

## JUZGADOS MILITARES.

D. Alejandro Baragaño y Martínez, Teniente Coronel, Comandante del segundo batallón del Regimiento infantería de Guipúzcoa, número 57, y Fiscal del mismo:

Habiéndose desertado de esta plaza el soldado de la primera compañía de dicho batallón y Regimiento, Pablo Lahuerta Barrios, natural de Bujaraloz, provincia de Zaragoza, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, verificada el dia 19 del mes de Enero último; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Aljafería, situado en las afueras de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 27 de Febrero de 1879.—Alejandro Baragaño y Martínez.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

Cumpliendo con el art. 33 de los estatutos de *La Industrial Aragonesa*, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas que se celebrará en su domicilio de esta ciudad, el lúnes 31 de los corrientes, á las nueve de la mañana. Los que deseen asistir depositarán sus títulos cuatro dias antes en la caja de la Sociedad: un accionista puede representar á otros, entregando á la Gerencia dos dias ántes la autorizacion correspondiente. La Junta se celebrará, y el acuerdo será válido cualquiera que sea el número de concurrentes.

Zaragoza 12 de Marzo de 1879.—La Gerencia, Ordás y Compañía.

## SUBASTA

Procedente de la testamentaria de D. Joaquin Galan y Oliveros, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, se vende por sus herederos una heredad-viña olivar y yermo con unas tapias que fueron caseta y corral, radicante en el término de Miralbueno de esta Ciudad, y su partida de Valdefierro y barranco llamado de Bernués, de cabida de 21 cahices, 2 arrobas y 4 cuartales, ó lo que fuere, equivalente á 10 hectáreas, 34 áreas y 43 centiáreas; lindante al Norte con carretera llamada de Borgas, al Sud con acequia del Medio ó riego de herederos, al Este con posesion de herederos de D. Martin Goicoechea y al Oeste con carretera de herederos.

La subasta tendrá lugar el dia 21 del actual á las once en punto de la mañana, bajo el tipo en alza de 6.000 pesetas, en la Notaría de D. Sabino de Navas, Escuelas Pias, 37, principal, donde está de manifiesto el título de propiedad y demás documentos oportunos.

Zaragoza 11 de Marzo de 1879.

## IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.

NI MEJOR NI MÁS BARATO  
EN RELOJES.

Alfonso I, 33, relojería de Juderías.

Sucursal en Huesca, Pórticos de Berdejo, N.º 3.

En Vozmediano (provincia de Soria) se arrienda un molino harinero con dos pares de piedras francesas, con agua constante todo el año y montado con todos los adelantos del dia. Su propietario, á quien pueden dirigirse, es don Angel Garro, que vive en Cascante (Navarra). (6)

A LOS AYUNTAMIENTOS,  
PROPIETARIOS Y GANADEROS.

Hállanse de venta en esta Imprenta provincial las *Declaraciones de las fincas rústicas, urbanas y ganadería* que se exigen para dar cumplimiento al actual Reglamento reformado de amillaramientos. Su precio, en papel de hilo superior, 10 céntimos de peseta cada uno de los tres modelos, esmeradamente rayados é impresos.

Se sirven los pedidos hechos por los señores Alcaldes, á vuelta de correo, cargando su importe á la cuenta que cada pueblo tiene abierta con esta Imprenta. Los particulares acompañarán el importe del pedido en sellos ó libranzas de fácil cobro, dirigiendo todas las cartas al Sr. Director del BOLETIN OFICIAL de Zaragoza.

En todo pedido cuyo importe ascienda á más de 5 pesetas se hará el 20 por 100 de rebaja.